III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

1152 *CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO. ANUALIDAD 2024*

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, (Boletín Oficial de la Provincia núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2024, aprobó la Convocatoria denominada “Campaña de difusión de Música y Teatro. Anualidad 2024”, con arreglo a las siguientes bases:

“*Primera.- 1. La Excma. Diputación Provincial de Alicante convoca la "Campaña de difusión de música y teatro. Anualidad 2024", dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, consistente en la concesión de subvenciones no monetarias para la realización hasta el 31 de diciembre de 2024 de las actuaciones que aquéllos soliciten dentro de la relación de grupos, compañías o intérpretes que les remita el Area de Cultura, cuya organización y pago se realizará de forma conjunta, entre los Ayuntamientos y aquélla.*

2. Podrán acogerse a la Convocatoria, los Ayuntamientos y las entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia, así como los Organismos dependientes de unos y otros que tengan personalidad propia e independiente siempre que la realización de actuaciones a que esta Convocatoria se refiere figure entre sus fines estatutarios, entendiéndose que las referencias contenidas en estas Bases a los Ayuntamientos incluyen también a estos otros entes y organismos.

Segunda.- Las actuaciones, que podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos dentro de cada uno de los periodos en los que se divide la convocatoria, corresponderán a los siguientes apartados:

- Apartado I: Teatro infantil (incluyendo marionetas y cuentacuentos).
- Apartado II: Teatro de adultos.
- Apartado III: Danza.
- Apartado IV: Música.
- Apartado V: Cine.
- Apartado VI: Magia.
- Apartado VII: Circo.

Tercera.- 1. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud firmada en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, a través de la

sede electrónica de la Diputación Provincial (https://diputacionalicante.sedelectronica.es/), dentro de los periodos y plazos que a continuación se detallan y hasta el 30 de abril de 2024.

PERIODOS	***PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES***	***FECHA DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA***
Primero	*Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 29 de febrero de 2024*	*Desde el 1 de abril de 2024*
Segundo	*Del 1 de marzo al 30 de abril de 2024*	*Desde el 1 de julio de 2024*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, se encuentra en el apartado Catálogo de Trámites en el procedimiento CULTURA. Campaña de difusión de Música y Teatro, o pinchando en el siguiente enlace: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/47f48947-458b-439e-acd9-328e15d55ca5.

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

Cuando se trate de Organismos dependientes de los Ayuntamientos se deberá adjuntar a la instancia copia de sus Estatutos, la que se acompañará a la primera solicitud que se presente a la Convocatoria, pero no así a las sucesivas.

*2. Se deberá realizar el trámite electrónico descrito en el punto anterior para cada solicitud de actuación que se desee, hasta un máximo de **tres**, en el bien entendido que su concesión estará condicionada en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, y que se realizará de conformidad con los criterios establecidos en la base Sexta de esta convocatoria.*

Aquellas solicitudes presentadas dentro del primer periodo del procedimiento que no se puedan atender por insuficiencia de fondos y que cumplan los requisitos para poder concurrir al siguiente, podrán ser incorporadas al mismo, sin necesidad de formular de nuevo la petición.

3. El acceso del público a las actuaciones será en todo caso gratuito de forma que bajo ningún concepto podrá exigirse a aquél precio ni contraprestación económica alguna por su asistencia. Este extremo deberá acreditarse en la certificación a que se refiere la Base Novena, apartado 1.

4. La presentación de la instancia supone la adhesión del Ayuntamiento al contenido de la totalidad de las Bases de esta Campaña sin excepción ni condicionamiento alguno.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al Ayuntamiento peticionario para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos u omisiones, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente que será el que se le indique en el requerimiento efectuado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1

Cuarta.- 1. Publicada la Convocatoria y sus Bases en la sede electrónica de esta Diputación Provincial (https://diputacionalicante.sedelectronica.es), así como su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Area de Cultura de la Excma. Diputación Provincial remitirá a los Ayuntamientos una comunicación vía sede electrónica, a la que se adjuntará el catálogo o relación de grupos, compañías o intérpretes de los distintos apartados de la Base Segunda, cuya actuación podrán solicitar.

Para la recepción de la comunicación y descarga del catálogo, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

2. La relación de grupos, compañías o intérpretes podrá ser modificada por la Excma. Diputación Provincial en el transcurso de la Campaña, comunicándose dichas modificaciones a los Ayuntamientos.

Quinta.- Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.
b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de

fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

d) No estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

Sexta.- 1. Las actuaciones se concederán por acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente, adoptado en cada uno de los periodos establecidos en el cuadro siguiente y dentro del plazo máximo de resolución que en él se establece para cada uno de ellos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios para la concesión establecidos, recogiéndose el resultado de su aplicación en el informe emitido al respecto.

PERIODOS	***PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES***	***FECHA DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA***	***PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN***	***CUANTÍA***
Primero	*Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 29 de febrero de 2024*	*Desde el 1 de abril de 2024*	*Hasta el 31 de marzo de 2024*	*60.000,00 € ampliable a 85.000,00 €*
Segundo	*Del 1 de marzo al 30 de abril de 2024*	*Desde el 1 de julio de 2024*	*Hasta el 30 de junio de 2024*	*310.000,00 € ampliable a 485.000,00 €*

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3341.4625000 del presupuesto de 2024, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2024, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Con cargo a la citada dotación presupuestaria se imputarán, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, además de los gastos derivados del abono de los cachés de las actuaciones concedidas, el correspondiente al generado por la tarifa de S.G.A.E. del total de las mismas, que se estima en 30.000,00 euros y que ya han sido descontados de las cantidades que, para cada uno de los periodos, se reflejan en el cuadro anterior. Una vez resueltos los periodos en los que se divide la convocatoria, la cantidad sobrante no aplicada a gastos de cachés podrá incrementar dicho importe inicial destinado a la tarifa de S.G.A.E.

Cada periodo de presentación de solicitudes tendrá su proceso de concurrencia competitiva, evaluación de peticiones y resolución correspondiente, tal y como establece el art. 59.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad del Sr. Diputado de Cultura en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que

estará compuesta por tres miembros: el/la Presidente/a, que será el Sr. Diputado de Cultura, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos/as suplentes, de los que uno/a de ellos/as actuará como Secretario/a de la misma. Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración, que estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la interpretación de las presentes Bases, se efectuará por Decreto del Sr. Diputado de Cultura, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de 28 de julio de 2023.

La resolución de cada uno de los periodos en los que se divide la convocatoria será efectuada por la Junta de Gobierno de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta misma Base y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de notificación, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la posterior resolución que recaiga. El empleo de esta posibilidad, que no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen, deberá ser acordado expresamente especificando la cuantía a trasladar y el periodo en el que se aplicará.

Si la cuantía adicional máxima de cada periodo no ha sido objeto de ampliación mediante la oportuna modificación de crédito, podrá pasar a incrementar la cuantía máxima ampliable del siguiente periodo.

En cada uno de los acuerdos a adoptar, figurará el grupo, compañía o intérprete y, en su caso, la obra, así como el caché e importe del mismo que corresponda abonar a la Excma. Diputación Provincial y al Ayuntamiento.

A estos efectos se establece que el importe del caché será abonado entre el Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial hasta la cantidad de 2.000,00 euros en la proporción que se establece en la Base Octava, mientras que en lo que exceda de dicha cantidad lo será íntegramente a cargo del Ayuntamiento.

2. Las actuaciones serán concedidas a los beneficiarios cuyas solicitudes cumplan los requisitos establecidos, hasta tanto exista consignación presupuestaria, de acuerdo a los siguientes criterios:

1º. No disponer de ninguna actuación concedida.
2º. Que no pueda posponerse su concesión al siguiente periodo, al ser la fecha de la actuación solicitada anterior a la fecha máxima prevista para la siguiente resolución.
3º. Menor número de habitantes.
4º. Que dispongan sólo de una solicitud ya concedida.
5º. Que dispongan de 2 solicitudes ya concedidas.
6º. Que no hayan renunciado a actuaciones concedidas con anterioridad sin causa justificada.

3. Las solicitudes podrán denegarse por los siguientes motivos:

- Incurrir en cualquier incumplimiento de las presentes Bases.
- No existir consignación presupuestaria en la aplicación correspondiente.
- Estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Haber solicitado o disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.
- Porque así se considere atendiendo las circunstancias concurrentes en cada caso, las características e importe de la/s actuación/es solicitada/s, y el número de actuaciones ya concedidas.

Séptima.- 1. En el supuesto de que el grupo, compañía o intérprete solicitado no pudiera actuar por tener la fecha comprometida con anterioridad o por otro motivo justificado, se comunicará al Ayuntamiento a fin de que, si así lo estima, solicite otro del mismo o distinto apartado que pudiera actuar, a lo que se accederá siempre que el tiempo que reste para la fecha de la resolución permita efectuar las gestiones correspondientes.

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán relacionar en su solicitud -en el espacio reservado para ello- otros grupos, compañías o intérpretes, ya sean del mismo o de distinto apartado, por orden de preferencia, para que la Excma. Diputación Provincial, si se produjera lo previsto en el párrafo anterior, conceda el que, dentro de los señalados pueda actuar.

2. Una vez resuelta la solicitud, no podrá modificarse el grupo, compañía o intérprete. Tampoco podrá modificarse la obra o actuación aunque corresponda al mismo grupo, compañía o intérprete, si ello supone un incremento del precio respecto de la que figura en el acuerdo de concesión.

Octava.- 1. Corresponderán a la Excma. Diputación Provincial en la Campaña las siguientes prestaciones, a las que se contraerá exclusivamente su responsabilidad:

a) La contratación, de acuerdo a la normativa de contratación del sector público, de los grupos, compañías o intérpretes de los distintos apartados que han de actuar en la misma.

b) Abonar el caché de las actuaciones, hasta la cantidad de 2.000,00 euros, en la parte que le corresponda conforme a la escala del núm. 3 de esta Base.

c) Abonar en su totalidad la tarifa de la S.G.A.E. de cada actuación.

2. Corresponderá a los Ayuntamientos:

a) Abonar el caché de las actuaciones en la parte que les corresponda según su población conforme a la escala del núm. 3 de esta Base, hasta la cantidad de 2.000,00 euros y en su totalidad en lo que exceda de dicha cifra.

b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada haciéndolo constar en todas las actividades publicitarias (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, difusión en redes sociales, etc.) y, en concreto, en los elementos publicitarios gráficos, hacer figurar además el logotipo de la Diputación. Deberá figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la actividad objeto de subvención, así como de la convocatoria "Campaña de difusión de Música y Teatro" Anualidad 2024" y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

Asimismo en dicha publicidad y en los locales en que se realicen las actuaciones se indicará que el acceso será libre y completamente gratuito sin perjuicio de que quede limitado a la capacidad del local.

c) Aportar el local necesario para la actuación, con las instalaciones de que disponga.
d) Asumir la responsabilidad de la seguridad y del orden publico así como la de obtener y, en su caso, abonar los permisos y autorizaciones que pudieran precisarse de cualquier orden y respecto de cualquier Administración Pública.

e) En general, realizar, y a su costa, cualquier gestión o prestación que requiera la actuación y no figure en el núm. 1 de esta Base como expresamente atribuida a la Excma. Diputación Provincial.

3. El importe del caché de las actuaciones de la Campaña será abonado entre la Excma. Diputación Provincial y los Ayuntamientos hasta la cantidad de 2.000,00 euros, respecto al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor y, con arreglo a la siguiente escala:

Población del Municipio	***Ayuntamiento***	***Diputación***
Municipios en riesgo de despoblamiento	*0%*	*100%*
Hasta 2.000 habitantes	*5 %*	*95 %*
De 2.001 a 10.000 habitantes	*20 %*	*80 %*
De 10.001 a 50.000 habitantes	*35 %*	*65 %*
De 50.001 habitantes en adelante	*50 %*	*50 %*

A estos efectos, de conformidad con la Instrucción 1/2022, del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, en la provincia de Alicante los 30 municipios en riesgo de despoblamiento son los siguientes:

Alcocer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimasot, Castell de Castells, Castell de Guadalets, Confrides, Facheca, Farmorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penáguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tárbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, Vall d'Alcalá, Vall de Gallinera y Vall d'Ebo.

En el caso de Entes locales constituidos por varios Municipios, se tendrá en cuenta la suma de las poblaciones de los mismos dividida por el número de Municipios; y en el supuesto de Organismos dependientes de un Ayuntamiento, la población del Municipio.

Novena.- 1. Finalizada la actuación el Ayuntamiento remitirá, en el plazo máximo de 10 días hábiles, certificado expedido por el Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento (conforme al modelo que figura como Anexo I de estas Bases) en el que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, se acredite la realización de la actividad solicitada; el grupo, compañía o intérprete que la ha llevado a cabo, fecha, lugar y hora; la valoración que merece la actuación del grupo, compañía o intérprete; el número de asistentes a la actuación; que el acceso del público ha sido gratuito; que se ha dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada; y la indicación de si se han confeccionado o no elementos gráficos para publicidad de la actuación. Asimismo deberán aportar un ejemplar de todos los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

2. La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los Ayuntamientos (Base Octava, apartado 2), pudiendo exigir a aquéllos cuantas explicaciones detalladas estime oportunas, incluso con prueba documental, en el bien entendido que de no poderse acreditar alguno de los extremos solicitados, la Diputación podrá iniciar las acciones que considere pertinentes en orden a la exclusión del Ayuntamiento de la Convocatoria de que se trata.

Décima.- 1. Caso de que la actuación tuviera que ser suspendida por causas meteorológicas o de fuerza mayor, si en el momento de la suspensión, el grupo, compañía o intérprete se hubiese ya desplazado al lugar de la actuación, se abonarán al mismo los gastos de desplazamiento efectivamente realizados, previa su justificación, y hasta el límite del 25 por 100 del caché, los que serán abonados por la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento en el mismo porcentaje del caché y hasta el referido límite.

2. Caso de que la suspensión se produjese por causa imputable a alguna de las partes, la responsable lo comunicará tan pronto como sea posible a las otras, de modo que si la comunicación se produjera con una antelación de 48 horas respecto de la del comienzo de la actuación quedará libre de toda responsabilidad. Si la comunicación tuviera lugar con posterioridad, indemnizará a las otras con el 50 po 100 del importe de la actuación fijado en el catálogo que corresponda abonar a cada una de las partes de acuerdo con la resolución de concesión.

3. En el caso de que la actuación, una vez iniciada, tuviera que ser suspendida por razones meteorológicas o de fuerza mayor o imputable al Ayuntamiento, éste, lo pondrá en conocimiento del Area de Cultura de la Excma. Diputación Provincial, y se abonará, por la parte que corresponda abonar a cada una de las partes de acuerdo con la resolución de concesión, la totalidad del caché al grupo, compañía o intérprete.

4. Si por causas meteorológicas o de fuerza mayor el Ayuntamiento decidiera, unilateralmente, la suspensión de la actuación para la fecha en que ha sido concedida y, antes de que el grupo, compañía o intérprete se hubiera desplazado, el Ayuntamiento, de común acuerdo con la otra parte, podrá posponer la actuación y celebrarla dentro de un plazo máximo de quince días naturales siguientes a la fecha inicialmente aprobada.

Dicha modificación deberá ser comunicada de forma expresa al Area de Cultura de la Excma. Diputación Provincial, indicando las causas del traslado de fecha de la actuación solicitada, y a la misma se acompañará escrito en el que conste la conformidad del grupo, compañía o intérprete interesado.

5. Si por cualquier otro motivo resultara necesario cambiar la fecha de la actuación concedida y existiera mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el grupo, compañía o intérprete, esta circunstancia será comunicada al Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial, remitiendo un documento suscrito por los representantes legales de ambas partes, en el que conste su conformidad y la nueva fecha de realización de la actuación.

Decimoprimera.- El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular, ...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
ÁREA DE CULTURA	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE MÚSICA Y TEATRO. ANUALIDAD 2024	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

☐ *No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.*

☐ *Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:*

ORGANISMO	*CONVOCATORIA*	*IMPORTE SOLICITADO*	*IMPORTE CONCEDIDO*

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ *No autorizo*

7.- Declaración responsable de la persona representante de la entidad local.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- *Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.*

- *Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*

- *Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*

- *Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

8.- Relación de documentos aportados.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. *El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: sede.diputacionalicante.es.*

ANEXO I

(Modelo de Certificación)

D./Dña. …….Secretario/a del Ayuntamiento de …… CERTIFICO:

Que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo consta que, dentro de la ***"Campaña de Difusión de Música y Teatro. Anualidad 2024",*** *se ha llevado a cabo en este municipio la siguiente actuación:*

Compañía/grupo/intérprete: ……
Espectáculo: ……
Fecha: …….
Hora: …….
Lugar: …….
Valoración que merece la actividad realizada: ……
Público asistente: ……
Acceso: gratuito

Asimismo certifico que se ha dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava de las que rigen la Campaña de referencia, mediante ……. ***(1).***

Por otra parte,

☐ *No se han confeccionado elementos gráficos para la publicidad de la actuación.*

☐ *Sí se han confeccionado elementos gráficos para la publicidad de la actuación, en los que se hace constar que se trata de una actuación incluida en la "Campaña de Difusión de Música y Teatro. Anualidad 2024" y figura el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adjuntando, en su caso, un ejemplar de la misma.*

Y para que así conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente ***Certificación****, con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de ……., en ……. a …… de …… de ……..*

Vº Bº
El Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta,

(1) Deberá indicarse cómo se ha dado cumplimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

EL DIPUTADO DE CULTURA, CONTRATACIÓN Y RESIDENTES INTERNACIONALES

LA SECRETARIA GENERAL